



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 198 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Cde Expte. N° 0630-377/2019. –

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: ASIENTA QUEJA EN LIBRO DE EJE SA OF. TILCARA POR INCONVENIENTES CON LA FACTURACION FOLIO N° 3043 CDE. NOTA N° 591/2019."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 233/209 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. ABALOS Sofía, quien asienta reclamo contra EJE S. A. Of. Sucursal Tilcara Folio N° 3043, por inconvenientes en la facturación. Servicio identificado con el N° 273638 .

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley, a efectos que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, debiendo informar a este Organismo las medidas arbitradas en relación a lo manifestado, junto a los informes de estilo y toda otra prueba que considere necesario para su posterior evaluación por parte de esta SUSEPU.

Que, a fs. 7/9 obra informe de la Empresa EJE S.A. mediante Nota AQyP N° 0592/2019 en el que expresa que:

- La usuaria posee un consumo promedio de 77 kWh.
- La Sra. Abalos realizó un cambio de Titularidad el día 10/06/2019, abonando un anticipo de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400,00) financiando el saldo en seis cuotas iguales de pesos doscientos sesenta y uno con sesenta y siete ctvos. (\$261,67). Razón por la que se le incrementa en su facturación mensual, el cargo anteriormente descripto. Respecto al reclamo con relación a los aumentos en el Servicio de Agua, se le informó que el mismo debe ser canalizado en las oficinas de APJ SE.
- En mención al corte de servicio de referencia, se le comunicó a la reclamante que no se enviaron avisos de corte en los últimos doce meses, en virtud de que la usuaria abona las facturas en términos.
- Informamos que la titular del servicio de referencia realizó el trámite para la adhesión a la Tarifa Social eléctrica el día 10/06/2019.

Adjunta la Empresa nota entregada a la usuaria.





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 198-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, en su informe de fs. 10 realiza un control de las actuaciones e informes adjuntados por la Empresa y en virtud del análisis llevado a cabo expresa que la usuaria posee un consumo estable promedio de 77 kWh, verificando que el incremento del monto facturado, se debe a la variación de los cuadros tarifarios y que la usuaria solicitó un cambio de titularidad, el cual está financiado por medio de la factura del servicio de energía. Se verificó la correcta aplicación de los cuadros tarifarios de los periodos reclamados, las facturas origen del mismo están canceladas.

La usuaria accedió a la Tarifa Social en el periodo 11/2019.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe a fs. 11, una vez analizada las actuaciones e informes obrantes, compartiendo los informes técnicos producidos por la Gerencia de Servicios Energéticos, remite el presente para su conclusión, requiriendo que al dictarse el acto resolutivo del trámite, se informe al usuario que no se detectaron irregularidades en las facturaciones reclamadas.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. ABALOS Sofía, con domicilio en calle Alverro N° 537, Mza. 14, Lote 2, Dpto. de Tilcara, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 377/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa EJE S.A., en cuanto a las facturaciones reclamadas, por lo que corresponde dar por concluido el presente trámite.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU